CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-10-2024 CM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SANATORIO PALMORE, A.C.", EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PRESTADOR" LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS ENRIQUE MURO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

1. Que, con fecha de 06 de marzo de 2024, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios **No. IMPE-LP-10-2024,** entre el Instituto Municipal de Pensiones y **"SANATORIO PALMORE, A.C.",** cuyo objeto era la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PROGRAMABLES (CIRUGÍA GENERAL y COLOPROCTOLOGÍA),** en lo sucesivo denominado como el Contrato Principal.

2. Que el contrato citado en el punto que antecede tiene una vigencia del **06 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024**, según lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo Contrato Principal.

3. Que, según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato Principal, la contratación se realizó por las siguientes cantidades:

   a. Para la **Partida 1**, se establece que el monto mínimo a contratar será de **$871,923.64 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 64/100 M.N.)** y un monto máximo de **$2,179,809.09 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 09/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

   b. Para la **Partida 2**, se establece que el monto mínimo a contratar será de **$159,073.19 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES 19/100 M.N.)** y un monto máximo de **$397,682.97 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

4. Que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, celebrada el 01 de agosto de 2024, en el Punto 2 del orden del día, mediante **Acuerdo No. 11/2024,** se autorizó la **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-10-2024,** relativo a la **Partida 2**, consistente en la **Contratación de Servicios de Coloproctología**, celebrado con el prestador **"SANATORIO PALMORE, A.C.".**

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que celebra el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; señalando que los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, esto en relación con la **Cláusula Décima** del Contrato Principal.

IMPE Instituto Municipal de Pensiones VALIDADO Departamento Juridico

I.2. Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad presupuestal de recursos propios, según se desprende del oficio de suficiencia presupuestal **SA/048/2024**, derivados de lo cuenta **3394**, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

II.1. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las Declaraciones y Cláusulas descritas en el Contrato Principal, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.

II.2. Que celebran el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y en total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de **"EL INSTITUTO"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el incremento del monto del contrato y los servicios solicitados no rebasan en su conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios es igual al pactado originalmente en el contrato.

II.3. Que **"LAS PARTES"** declaran bajo protesta de decir verdad, que conocen el contenido de este convenio y los requisitos que se establecen en el mismo, así como también se obligan a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.

II.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Bajo los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a seguir coPn el servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PROGRAMABLES,** relativo a la **Partida 2**, consistente en la Contratación del Servicio de **COLOPROCTOLOGÍA**, requerido por **"EL INSTITUTO",** acorde con lo dispuesto en el Contrato Principal.

SEGUNDA.- MONTO. Se amplía el monto total, relativo a la **Partida 2**, establecido en el Contrato Principal, por un monto mínimo de **$47,721.95 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 95/100 M.N.)** y un monto máximo de **$119,304.89 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 89/100 M.N.)** para quedar en los términos siguientes:

MONTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS	MONTO AMPLIADO 30%	MONTOS TOTALES
MÍNIMO $159,073.19	MÍNIMO $47,721.95	MÍNIMO $206,795.14
MÁXIMO $397,682.97	MÁXIMO $119,304.89	MÁXIMO $516,987.86

TERCERA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se obliga a ampliar la garantía señalada en la **Cláusula Novena** del Contrato Principal, quedando por un importe del 10% del total de los montos máximos ampliados, señalados en el presente Convenio, la cual deberá entregar a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la firma de este documento.

VALIDADO
Departamento Juridico

CUARTA.- INALTERABILIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal, celebrado el 06 de marzo de 2024.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2024.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO

DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ
COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS

"EL PRESTADOR"

C.P. LUIS ENRIQUE MURO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
"SANATORIO PALMORE, A.C."

VALIDADO
Departamento Jurídico